

## **Orientaciones del instrumento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente en Educación Superior 2023-2024.**

El Comité Directivo del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente (PEDPD) con nombramiento de Educación Superior 2023-2024, con este documento busca orientar a los interesados en participar en la convocatoria del PEDPD 2023-24, con respecto a las evidencias que se estarán considerando en los numerales mencionados en la tabla, este documento no tiene la finalidad de modificar el instrumento para medir el desempeño del personal docente, sino que busca facilitar tanto a los interesados como a los evaluadores la documentación válida para este proceso, de acuerdo tanto con el instrumento como con la normativa vigente en el CETI.

Lo anterior conforme al artículo 37 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente, que en su inciso g refiere *“Facilitar los recursos y apoyos a las comisiones de Evaluación, para que estas realicen las funciones que les corresponden”*.

<b>1. Calidad en el desempeño de la docencia</b>		
<b>Numeral</b>	<b>Descripción</b>	<b>Consideraciones</b>
1.1.2.1	Certificación obtenida en el proceso de aprendizaje o equivalente con vigencia en el periodo a evaluar	La evidencia debe incluir los sellos y firmas completas de la certificación (ambos lados del documento)
1.1.2.2	Certificación obtenida en la evaluación del aprendizaje o competencias con vigencia en el periodo a evaluar	Debe incluir los sellos y firmas completas de la certificación (ambos lados)
1.1.2.3	Certificación obtenida en su disciplina profesional, con vigencia en el periodo a evaluar	Debe incluir la vigencia de la certificación para ser considerado. De no contar con este, deberá comprobarse con captura de pantalla (ejemplo)
1.1.1	Desempeño en la formación de estudiantes	Debe incluir los sellos y firmas completas de la certificación (ambos lados)
1.1.3.1	Tutoría a grupo de estudiantes durante el periodo de evaluación, con constancia por la instancia académica correspondiente que avale el cumplimiento de las actividades de tutoría y que contemple la evaluación del trabajo de quien tutoró por parte de tutoradas y tutorados.	Se deben entregar dos documentos: 1. Comisión donde se asigna la tutoría 2. Constancia de cumplimiento (pudiendo ser carta de liberación de actividades)
1.1.3.2	Supervisión y asesoría a estudiantes de servicio social (concluido) en un programa institucional, avalado por la autoridad correspondiente (3 alumnos mínimo).	Toda vez que el puntaje máximo es de 15 puntos, se consideran 5 puntos por alumnos que presta el servicio social, siendo como máximo 3 estudiantes a considerar.
1.1.3.3	Curso remedial, de al menos 10 horas (máximo 2 cursos)	El documento emitido por la coordinación de división deberá incluir el Visto Bueno por parte de Subdirección de Operación Académica; de no contar con el número de horas de duración, no se contabilizará. (No se consideran en esta opción los intersemestrales)
1.1.4.3	Curso de actualización disciplinar o de formación docente de al menos 20 horas (máximo 2)	Las constancias que se incluyan como evidencia serán acumulativas solo en caso de que se haga referencia de esto por medio de una leyenda y solo con sus similares, es decir, emitidas por la misma institución.
1.1.5.3	Jurado en examen de titulación del CETI, no protocolario (máximo 6)	Para este caso, en las actas de titulación que aparezca, no deberán firmar como vocal para

		este rubro, solo como presidente o secretario.
1.1.7.2	Curso de su disciplina o de formación docente, de al menos 20 horas, impartido dentro de la institución en el periodo a evaluar (máximo 4)	La evidencia que se entregue en este rubro no debe de incluir cursos intersemestrales.
1.2.4.5	Artículos producto de la investigación, Publicación de artículos en el sitio web del CETI, previa autorización de la Dirección Académica y/o Dirección de Desarrollo Institucional. Únicamente para profesores que no están en el SNI (un artículo)	La autorización de la Dirección Académica que refiere este rubro es previa a la publicación del artículo.
1.3.2.1	Diseño y operación de curso completo en modalidad e-learning, autorizado por la Dirección Académica y operando en la plataforma tecnológica institucional (máximo 2 cursos)	Para que un curso se considere como E-learning, debe ser autogestionable (sin intervención del docente durante el desarrollo del curso). La plataforma institucional es con la que opera CETI virtual (de cada plantel). Revisar listas de cotejo publicada en la página de la DAC para su revisión.
1.3.2.2	Diseño y operación de curso completo en modalidad b-learning, autorizado por la Dirección Académica y operando en la plataforma tecnológica institucional (máximo 2 cursos)	Para que un curso se considere b-learning se tiene intervención del docente y uso de una plataforma. La plataforma institucional es con la que opera CETI virtual (de cada plantel) Revisar listas de cotejo publicada en la página de la DAC para su revisión.
1.3.2.3	Participación en el diseño y uso de curso completo con apoyos en línea, autorizado por la Subdirección de Operación Académica y operando en la plataforma tecnológica institucional (máximo 3 cursos)	La plataforma institucional es con la que opera CETI virtual (de cada plantel). Revisar listas de cotejo publicada en la página de la DAC para su revisión.
1.3.3.5	Participante en proyecto o programa institucional	Las constancias de Construye-t se considerarán solo si se cuenta con evidencia de una aportación adicional a la práctica docente ya que Construye-t es parte de la programación en clase; y Tutorías no entra en este rubro.
<b>2. Dedicación a la docencia</b>		
2.1.1	Doctorado	Para demostrar el grado se puede presentar: Acta de examen recepcional, Título o cédula profesional
2.1.2	Maestría (de al menos 2 años)	Para demostrar el grado se puede presentar: Acta de examen recepcional, Título o cédula profesional.
2.1.3	Especialidad (de al menos 2 años)	Para demostrar el grado se puede presentar: Acta de examen recepcional, Título o cédula profesional